

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ERIKA MARÍA PINO CANO
ACCIONADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO:	50001-23-33-000-2018-00171-00

AUTO

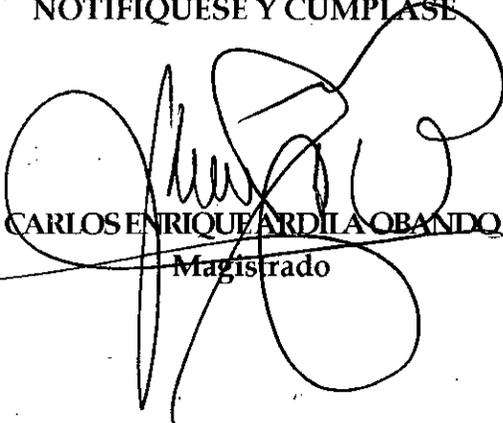
Procede el Despacho a estudiar la concesión de las impugnaciones presentadas contra el fallo del 22 de junio del 2018, por medio del cual se ampararon los derechos fundamentales a la salud, unidad familiar y los derechos del hijo menor de la actora.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y por cumplir con los requisitos formales, se concederá ante el Consejo de Estado, las impugnaciones interpuestas por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fol. 312-316), PAULA ANDREA GIRÓN URIBE (fol. 318-324) y FRANCISCO JAVIER GARCÍA RESTREPO (fol. 325-349) contra la sentencia del 22 de junio del 2018, proferida por la Sala de Decisión No. 2 de la Corporación; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Consejo de Estado, la impugnación interpuesta por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fol. 312-316), PAULA ANDREA GIRÓN URIBE (fol. 318-324) y FRANCISCO JAVIER GARCÍA RESTREPO (fol. 325-349) contra la sentencia del 22 de junio del 2018, proferida por la Sala de Decisión No. 2 de la Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Recibido
10:25 a.m.
09-07-18

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO ESTADO No.

10 JUL 2018

000108

~~SECRETARIA GENERAL~~
~~SECRETARIA GENERAL~~

[Handwritten signature]